



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), referente a la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Centro Público de Investigación**".

Ref. 73/0004/301122

Ciudad de México, 5 de diciembre de 2022

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA

Coordinador de Administración

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Centro Público de Investigación**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 30 de noviembre de 2022 a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito dar a conocer el manual de organización del IMTA que "[...] establece la estructura organizacional y funciones del Centro Público de Investigación, denominado Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, señala sus antecedentes, marco jurídico, precisa los objetivos y funciones de las coordinaciones y unidades administrativas que lo conforman, con la finalidad de servir de guía al personal, se pueda conocer la estructura organizacional, las funciones que les corresponden realizar y los distintos niveles de mando, así como los canales de comunicación y coordinación, con el propósito de evitar duplicidad de esfuerzos y aumentar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales". sic

Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI, y 71 cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, pues el estatuto es de observancia interna del Instituto.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS





Con base en lo anterior, el IMTA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

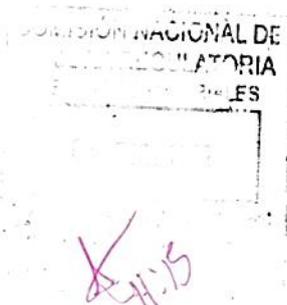
Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 



GLS

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 103, PISO 4, COL. HIPODROMO CONGESA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL.: 91600378239



Código de Rastreo: 2517406990
CONFIRMACION 8015213380-24A620021294 MXP
DOCUMENTOS 1.0 KG
TEL 5556299500 EXT 22649
OFICIOS 6275, 6276 Y 627Z

CONAMER
R ALBERTO MONTOYA
M E-3025 I8 BLVD. ADOLFO LOPEZ
T MATEOS
E LA MAGDALENA CONTRERAS, Ciudad de Mexico (DIF)
CP:10400 (ALBERTO MONTOYA)
CEL:33849 TEL:4629920

D INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
E JOSE DE JESUS AGUIRRE BAUTISTA
E:8532 PASEO CUAUHNAHUAC
S COLONIA PROGRESO
T CENTRO JIUTEPEC
JIUTEPEC, MORELOS (MOR)
CP:62550 (JOSE DE JESUS)
CEL:22657 TEL:5556299500

Vigencia de guía: 14/12/2022

Dia Sig. POR TIERRA

Dia Siguiente Prepagado sin credito

1209

d A 1

Z A 1

62550

Cuernavaca

"Estimado cliente: Favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.